

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción I y VI, 119, 122, fracción II, 124, 129 fracción I, y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

**INICIATIVA DE
ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio y la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud como coadyuvantes, la presente iniciativa que tiene por objeto la reforma y adición del Capítulo XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el **Fondo Municipal de Desastres**, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 10 de junio del año 2011 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos emprendida por el H. Congreso de la Unión por la cual los tratados, acuerdos, convenios y convenciones internacionales suscritos por el Estado Mexicano y radicados por el Senado de la República adquieren un rango constitucional, quedando así el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”¹

II. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de los cuales nuestro país es impulsor, establecen metas claras para la consolidación de un mundo más resiliente y sustentable, disminuyendo las desigualdades y

¹Diario Oficial de la Federación. (10 de Junio de 2011). DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 06 de Noviembre de 2025, de Secretaría de Gobernación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0

“Esta hoja forma parte íntegra de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio y la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud como coadyuvantes, la presente iniciativa que tiene por objeto la reforma y adición del Capítulo XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el Fondo Municipal de Desastres, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio.

acrescentando la estabilidad de los pueblos mediante el desarrollo del tejido social; en este sentido establece lo siguiente:

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.²

III. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a través de su máximo órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento, siendo de observancia general y obligatoria, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 115, la autonomía de los municipios para gestionar su hacienda y atender los asuntos de interés local. En ese sentido, establecer un fondo municipal de desastres naturales representa un ejercicio legítimo y responsable de esa autonomía, al asumir directamente una función esencial de protección civil. Con frecuencia, los municipios deben esperar recursos del Fondo Estatal hoy transformado en mecanismos presupuestales específicos, pero estas transferencias no siempre son oportunas o suficientes. Tlajomulco, por su extensión territorial y su constante crecimiento urbano, requiere un modelo de gestión preventiva más eficaz. Al contar con un fondo propio, el municipio puede ejercer el principio de subsidiariedad, es decir, intervenir de manera inmediata y proporcional ante los riesgos que enfrenta su población, sin depender completamente de otros niveles de gobierno. Esta medida también fortalecería la planeación financiera y el control presupuestal, ya que el municipio podría destinar anualmente un porcentaje fijo de sus ingresos para dicho fondo, asegurando transparencia y previsión. En suma, la creación del fondo consolidaría la autonomía municipal como herramienta para garantizar la seguridad y resiliencia del territorio.⁴

V. La Ley General de Protección Civil marca que es responsabilidad del estado mexicano que las entidades federativas establezcan y cuenten con un fondo estatal de desastres, mismo que contará con financiamiento por parte de la federación, los propios estados y los municipios, sin embargo no hay ninguna disposición jurídica contraria a la capacidad y facultad de los municipios para la creación de uno, por el contrario, al crear e implementar el fondo municipal

² Organización de las Naciones Unidas. (02 de Noviembre 2025). ONU. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

³ H. Congreso de Unión. (05 de Febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 06 de Noviembre de 2025, de Camara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ H. Congreso de Unión. (05 de Febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 06 de Noviembre de 2025, de Camara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

"Esta hoja forma parte íntegra de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el Fondo Municipal de Desastres, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio."

de desastres estamos coadyuvando en la creación de un sistema de protección civil más robusto que nos ayude a hacer frente a las inclemencias de la naturaleza.⁵

VI. Por su parte la Ley de Protección Civil del Estado es muy clara en su artículo décimo segundo, al hablar en torno a las facultades y obligaciones de los municipios, entre las cuales destaca la creación de un sistema municipal de protección civil en caminado a la prevención y atención de desastres en los municipios; teniendo esto en consideración resulta evidente que la creación del mencionado fondo sería una medida idónea para fortalecer las capacidades municipales en esta materia. Situaciones como las acontecidas la noche del 8 y la madrugada del 9 de septiembre del presente año dejaron al descubierto la vulnerabilidad de nuestra comunidad a acontecimientos climatológicos extraordinarios, así mismo y de nueva cuenta la noche del 15 y madrugada del 16 del mismo mes volvieron a azotar a nuestro municipio una fuerte tormenta que dejó aún más dañada la ya debilitada infraestructura de nuestro municipio y generando afectaciones a nuestros vecinos.⁶

VII. Nuestro Reglamento Municipal reitera lo que ya menciona la ley estatal, es facult y obligación de nuestro municipio el crear un sistema municipal de protección civil enfocado en la prevención y los mecanismos de respuesta para salvaguardar la integridad de la ciudadanía y la conservación de su patrimonio; este fondo nos permitirá auxiliar en casos de emergencia a la ciudadanía, así como dar más operatividad a las áreas de protección civil y bomberos municipales.⁷

VIII. Un fondo de desastres naturales en Tlajomulco permitiría garantizar una respuesta inmediata ante fenómenos naturales que afecten al municipio, tales como inundaciones, incendios forestales, deslizamientos o sequías, que en los últimos años han aumentado en frecuencia e intensidad debido al cambio climático. Actualmente la reacción ante estas emergencias suele depender de recursos estatales o federales, cuyo acceso implica procedimientos burocráticos que retrasan la atención y agravan los daños.

Un fondo propio fortalecería la capacidad de respuesta local, asegurando recursos líquidos para la atención inmediata de las comunidades afectadas, la adquisición de víveres, equipo de rescate, materiales de rehabilitación y apoyo temporal a las familias damnificadas. Además, permitiría que las autoridades municipales puedan coordinar con mayor autonomía sus estrategias de mitigación y recuperación, reduciendo la vulnerabilidad de la población y protegiendo especialmente a los sectores más expuestos como asentamientos irregulares o zonas cercanas a cuerpos de agua. Desde una perspectiva social, contar con un fondo de este tipo significa garantizar el derecho a la seguridad y protección civil, reconocido en la Constitución mexicana como una obligación del Estado para salvaguardar la integridad física, patrimonial y ambiental de las personas.

⁵ H. Congreso de la Unión. (06 de Junio de 2012). Ley General de Protección Civil. Recuperado el 10 de Noviembre de 2025, de Camara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC.pdf>

⁶ H. Congreso del Estado de Jalisco. (s.f.). Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. Recuperado el 07 de Noviembre de 2025, de Congreso del Estado: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20de%20Proteccion%20Civil%20del%20Estado.pdf>

⁷ H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (Agosto de 2004). Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Recuperado el 05 de Noviembre de 2025, de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga: <https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/ReglamentoMunicipaldeProteccionCivil-16dic2021.pdf>

"Esta hoja forma parte íntegra de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el Fondo Municipal de Desastres, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio."

IX. Uno de los mayores beneficios indirectos de crear un fondo municipal de desastres en Tlajomulco es el impulso que genera hacia la formación de una cultura de prevención y resiliencia. En muchos casos, las políticas públicas se enfocan en la atención reactiva, es decir, actuar una vez ocurrido el desastre, pero la verdadera eficacia de un sistema de protección civil reside en la prevención.

Un fondo municipal servirá para la atención a emergencias, pero mediante la cultura de la prevención y el sistema municipal de la protección civil, también será importante promover programas educativos, simulacros, campañas de concientización, estudios de riesgo y obras preventivas. De esta forma, la población y las instituciones locales desarrollan una mayor capacidad para anticipar los efectos de fenómenos naturales y minimizar sus consecuencias. A mediano plazo, este enfoque reduce significativamente los costos económicos y humanos de los desastres, convirtiendo a nuestro municipio en uno más resiliente y sustentable. Crear el fondo es una medida que, acompañada de una estrategia, educativa, social y cultural de largo alcance que contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la protección efectiva de los derechos humanos frente al riesgo.

X. Los desastres naturales no solo generan pérdidas humanas, sino que también afectan profundamente la economía local. En Tlajomulco, donde existen importantes polos industriales, desarrollos habitacionales y zonas agrícolas, los daños derivados de inundaciones o incendios pueden traducirse en pérdidas millonarias, afectando tanto a las empresas como a la recaudación municipal. Este fondo serviría como un mecanismo de blindaje económico, al permitir que el municipio financie rápidamente la reparación de infraestructura pública como calles, drenaje, alumbrado, escuelas, centros de salud, entre otros servicios. Y así evite el colapso de los servicios esenciales.

La disponibilidad de un fondo propio mejorará la confianza de inversionistas y ciudadanos, al demostrar que existe una política seria de gestión del riesgo y continuidad operativa. Desde un punto de vista económico, este instrumento actúa como un seguro colectivo que protege el patrimonio público y privado, evitando que los costos de los desastres recaigan únicamente sobre los contribuyentes o que se sacrifiquen otros rubros del presupuesto. En consecuencia, su creación contribuye directamente a la estabilidad económica, a la recuperación temprana de la actividad productiva y a la protección del bienestar social, consolidando a Tlajomulco como un municipio resiliente, preparado y responsable con su población.

XI. Por lo anteriormente expuesto es que se propone y pone a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente adición y reforma al Reglamento Municipal de Protección Civil:

CAPITULO XXI DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES

Artículo 81. El Fondo Municipal de Desastres constituye un mecanismo financiero esencial diseñado para fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno ante situaciones de emergencia o crisis derivadas de fenómenos naturales. Su propósito principal es optimizar la eficiencia y coordinación institucional durante la atención de desastres, garantizando que las

"Esta hoja forma parte íntegra de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el Fondo Municipal de Desastres, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio."

autoridades municipales cuenten con los recursos económicos necesarios para actuar de manera oportuna, organizada y efectiva.

Asimismo, este fondo busca prever y mitigar los impactos negativos que los desastres naturales pueden generar en la población, en la infraestructura pública y en el entorno económico y social del municipio. Al establecer un margen presupuestal propio, específico y permanente, se asegura la disponibilidad inmediata de recursos para atender de forma prioritaria las necesidades urgentes, tales como el rescate, la asistencia humanitaria, la reconstrucción de servicios básicos, la rehabilitación de zonas afectadas y cualquier caso emergente de mayor contingencia.

Articulo 82. Para la operación del fondo municipal de desastres estará a cargo de la tesorería municipal en coordinación con un comité técnico integrado por:

- I. El o la titular de la Presidencia Municipal;
- II. El o la titular de la Sindicatura Municipal;
- III. El o la Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- IV. El o la Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud;
- V. El o la titular de la Tesorería Municipal;
- VI. El o la titular de la Comandancia Municipal;

Articulo 83. Los recursos del fondo municipal de desastres serán utilizados de conformidad con los siguientes criterios legales aquí establecidos:

1. En ningún caso los recursos deberán ser utilizados para fines ajenos a los establecidos en este capítulo y en sus reglas de operación; al corte de cada año los recursos no ejercidos de este fondo no podrán ser utilizados ni re etiquetados, si no que tendrán un carácter acumulativo y con una tendencia creciente.
2. Los recursos de este fondo en ningún caso podrán ser decreciente, cada en la ley de egresos deberán asignárseles recursos para el aumento de este fondo;
3. Los recursos del fondo será utilizados y ejercidos previa aprobación del pleno del ayuntamiento;

Articulo 84. Los recursos del fondo municipal de desastres podrán ser únicamente para los siguiente:

- I. Gatos operativos emergentes y extraordinarios derivados de un desastre o siniestro;
- II. Apoyos e incentivos económicos o en especie a las familias afectadas;
- III. Insumos necesarios derivados de un desastre o siniestro;

Articulo 85. El presupuesto asignado al fondo municipal de desastres nunca podrá ser menor al 0.03% del presupuesto anual en ejercicio del año corriente.

XII. Así pues, tomando en consideración lo antes mencionado y la propuesta de adición del capítulo vigésimo primero al Reglamento Municipal de Protección Civil, presento la siguiente propuesta de reglas de operación:

"Esta hoja forma parte integral de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el Fondo Municipal de Desastres, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio."

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES

1) El objetivo del presente es el de contar con un procedimiento para el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Desastres Naturales, ante situaciones de desastre o contingencia provocadas por algún fenómeno natural o siniestros, que afecten a la comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2) Para los efectos de este se considerará como válida la declaratoria de Zona de Emergencia, o Desastre emitida por el Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento, independientemente de aquella que establezcan las autoridades estatales o federales en la materia.

3) La existencia del fondo y de sus reglas de operación no impiden que el Municipio pueda acceder y hacer uso de los recursos financieros federales tendientes a la prevención y atención de desastres.

4) El Comité Técnico estará integrado por:

1. El o la titular de la Presidencia Municipal;
2. El o la titular de la Sindicatura Municipal;
3. El o la Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
4. El o la Presidente de la Comisión Edilicias de Protección Civil y Prevención en la Salud;
5. El o la titular de la Tesorería Municipal;
6. El o la titular de la Comandancia Municipal;

5) Aportaciones: Recursos que se aporten al Fondo en moneda nacional o extranjera, que realice el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6) Emergencia: Situación provocada por fenómenos de la naturaleza o del hombre que por su magnitud impliquen un riesgo inminente o daño en la seguridad física y patrimonio de la población, así como en la infraestructura y la normal prestación de los servicios públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

7) Desastre: El estado de calamidad, pérdida o daño en la infraestructura de la Ciudad que desajusta el equilibrio social e impide el cumplimiento de las funciones y la normal prestación de los servicios públicos, provocado por fenómenos de la naturaleza o del hombre tales como los hidrometeorológicos e incendios forestales dentro de la jurisdicción del Municipio.

8) Zona De Desastre: Espacio territorial determinado por la Declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.

9) Las disposiciones de este serán aplicables solamente cuando la autoridad municipal decrete el estado de Emergencia o Desastre por algún fenómeno

"Esta hoja forma parte íntegra de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el Fondo Municipal de Desastres, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio."

hidrometeorológico, incendios forestales o por incidentes naturales que generen amenaza y/o afecten a la comunidad.

10) El comité técnico será la máxima autoridad del fondo municipal de desastres y el Presidente de este será invariablemente el Presidente Municipal. Las resoluciones del comité técnico se tomarán por mayoría de votos y para que tengan validez las decisiones, deberán estar presentes en las reuniones todos los miembros del Comité Técnico. El Presidente Municipal además de su voto individual contará con voto de calidad en caso de empate.

11) Corresponde al Presidente Municipal convocar al comité técnico para conocer las necesidades y requerimiento de la población y determinar en su caso:

- a. Programas de Adquisición y suministro de insumos;
- b. Programas de Reconstrucción y Rehabilitación;
- c. En los Programas de Adquisición y suministro de insumos se contemplarán los requerimientos tales como: utensilios de limpieza y recolección de desechos, transporte, combustible, plantas de emergencia, pipas de agua, impermeables, lámparas, material de primeros auxilios, alimentos básicos para personal de apoyo y de refugios, así como el abastecimiento general de los mismos;
- d. Programas de Reconstrucción y Rehabilitación, consistentes en limpieza de las vías de comunicación (avenidas primarias), alumbrado público, abastecimiento de agua, semaforización, pavimentación, seguridad y protección ciudadana, abasto a la población, comunicaciones, desazolve de pozos, drenaje y alcantarillado, y toda actividad necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos y el restablecimiento general de la infraestructura básica;

12) Corresponde al comité técnico solicitar de manera pronta y oportuna al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de los recursos del fondo necesarios para atender inmediatamente a la comunidad, para lo cual el comité técnico designará a quien por escrito deba presentar los requerimientos, cotizaciones o presupuestos, previa calificación y ubicación de los proveedores locales, así como también el transporte, almacenaje y distribución de los insumos.

13) Los funcionarios designados por el comité técnico tendrán la obligación de elaborar los expedientes técnicos que correspondan como respaldo de la solicitud y aplicación de los recursos mismos que deberá turnar al Ayuntamiento para su custodia.

14) En ningún caso los recursos que constituyen el Fondo Municipal podrán destinarse a sufragar gastos distintos a los estipulados en los programas a que se refiere la fracción XI del presente por lo que la desviación o transferencia injustificada de los recursos del Fondo Municipal será causa de responsabilidad penal de conformidad a las leyes vigentes.

15) La declaratoria de Emergencia o Desastre es el acto mediante el cual el Presidente Municipal en uso de sus facultades establecidas en el artículo 115 Constitucional, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores ponen en riesgo a la población y que podrían causar serios daños que pondrían en peligro a los habitantes del Municipio o a su infraestructura, esta declaratoria es independiente de la que establezcan las autoridades

"Esta hoja forma parte integral de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el Fondo Municipal de Desastres, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio."

estatales o federales. Esta declaratoria será suficiente para que el Fondo Municipal ponga los recursos disponibles para atender los requerimientos de la población.

16) El Municipio podrá acceder mediante aprobación del Ayuntamiento a los recursos del Fondo Municipal siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- A. Contar con solicitud por escrito del Comité Técnico, anexando la Declaratoria de Emergencia o Desastre, objetivo, alcances y acciones a realizar.
- B. Adjuntar cotizaciones, presupuestos y la justificación para el destino de los recursos o, en su caso facturas, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales.

17) El Comité Técnico con base en los requerimientos del Ayuntamiento, deberá solicitar los recursos al fondo a fin de ponerlos a disposición en un plazo máximo de 24 horas para atender las necesidades urgentes que demanda la comunidad del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

18) El Contralor Municipal es el responsable de vigilar la correcta aplicación de los recursos para lo cual será necesario emitir en un plazo no mayor de 30 días después de levantarse la contingencia un informe de evaluación de los destinos de los recursos utilizados antes, durante y después de la contingencia.

19) Los miembros que integran el Comité Técnico deberán nombrar a uno de sus integrantes como Comisario a auditor interno a fin de que presente un informe 45 días después del término de la contingencia, dicho informe deberá tener en forma detallada el origen y el destino de los recursos utilizados antes, durante y después de la contingencia.

XIII. La creación de un Fondo Municipal de Desastres representa una medida estratégica para fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno local ante emergencias naturales o provocadas por el ser humano. Contar con un instrumento financiero de este tipo permite disponer de recursos inmediatos. Además, un fondo propio garantiza una planeación preventiva, destinando parte del presupuesto municipal a acciones de mitigación, capacitación y fortalecimiento de infraestructura resiliente. En este sentido, se trata no solo de reaccionar frente a los desastres, sino de anticiparse a ellos, minimizando sus efectos sociales, económicos y ambientales sobre el municipio.

XIV. Implementar un fondo municipal de desastres también promueve la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Al establecer reglas claras de operación, mecanismos de control y criterios de aplicación, se evita la improvisación y se garantiza que los apoyos lleguen de forma oportuna y equitativa a las zonas más vulnerables. Asimismo, este instrumento permite generar confianza ciudadana, pues demuestra un compromiso real de las autoridades con la seguridad y bienestar de la comunidad. La inversión en prevención y respuesta inmediata no solo reduce pérdidas humanas y materiales, sino que fortalece el desarrollo sostenible y la gobernanza local en el largo plazo.

"Esta hoja forma parte íntegra de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el Fondo Municipal de Desastres, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio."

XV. La creación de un Fondo Municipal de Desastres constituye una política pública indispensable para consolidar un modelo de gestión integral del riesgo en el municipio. Este fondo no debe entenderse únicamente como una reserva económica, sino como una herramienta de planeación que articule los esfuerzos de protección civil, desarrollo urbano, medio ambiente y finanzas municipales. Al disponer de recursos destinados exclusivamente a la prevención, atención y recuperación postdesastre, el municipio puede garantizar una respuesta más rápida y coordinada, reduciendo la dependencia de apoyos externos. Además, la existencia de este fondo facilitaría la obtención de convenios y cofinanciamientos con instancias estatales o federales, lo cual multiplica la capacidad de acción ante contingencias. En suma, este instrumento impulsa la resiliencia institucional y comunitaria, consolidando un municipio preparado y responsable frente a los desafíos del cambio climático y los fenómenos naturales.

XVI. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su discusión y en su caso aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio y la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud como coadyuvantes, la presente iniciativa que tiene por objeto la reforma y adición del Capítulo XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el **Fondo Municipal de Desastres**, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio.

SEGUNDO: Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio y a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud como coadyuvantes.

TERCERO: Notifíquese mediante Oficio, Cúmplase y regístrese en el libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE
"2025 AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO-INFANTIL DEL VIH Y SÍFILIS EN JALISCO"
 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de Noviembre de 2025.


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

Mtro. Marcos Rosalio Toto SABES DE REGIDORES

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Esta hoja forma parte íntegra de la iniciativa de ordenamiento municipal Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio y la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud como coadyuvantes, la presente iniciativa que tiene por objeto la reforma y adición del Capítulo XXI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a fin de crear el **Fondo Municipal de Desastres**, así como sus Reglas de Operación con el objetivo de ampliar el Sistema de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con ello garantizar la ejecución inmediata en casos emergentes en el municipio."